



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000485-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4561846 - 3]**

**Visto**, el Informe Legal N° 00236-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4561846-2) de fecha 15 de junio 2023.  
Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director del Hospital Belen de Lambayeque, mediante Oficio N° 00634-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4561846-1] de fecha 12 de mayo de 2023, remite recurso de Apelación por Resolución Ficta de fecha 04 de abril de 2023; presentado por ANGEL ELEAZAR LEONARDO LEYVA;

Que, mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2023, el recurrente solicita pago de remuneraciones, beneficios laborales, incluyendo bonos, sostiene que a través de la Resolución Directoral N° 0405-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4348283-23] del 08 de octubre de 2023, se resuelve contratar en calidad de reemplazo temporal bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 a partir del 10 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022, al no obtener respuesta interpone recurso de Apelación por Resolución Ficta, pretende se le cancele remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, más el pago de sus beneficios laborales y bonos que de acuerdo a ley correspondan percibir;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; el artículo 136 numeral 3.1 del acotado TUO, establece que No procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de la solicitud o el recurso;

Que, el artículo 195 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197 del mencionado TUO; por lo que corresponde atención y pronunciamiento conforme a ley;

Que, sobre lo pretendido por el recurrente, es conveniente manifestar que el ingreso a la Administración Pública se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad; debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública mediante reemplazo o suplencia, se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, los servidores públicos prestan sus servicios a plazo determinado en las condiciones que se fije el respectivo contrato; por lo tanto, procederá la contratación por reemplazo o suplencia, en tanto no contravengan las disposiciones contenidas en el régimen laboral de contratación. Asimismo, las entidades públicas se encuentran prohibidas por mandato legal a contratar o nombrar personal en la Administración Pública, salvo las excepciones establecidas en las leyes de presupuesto del respectivo año fiscal, como es el caso para el reemplazo o suplencia, pero siempre mediante concurso público de méritos; de conformidad a lo establecido en las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público que establece el literal c) numeral 1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022 y 2023 – Ley N° 31365 y Ley N° 31638;

Que, mediante Informe N° 0310-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [4500531-15] del 14 de abril de 2023 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Belén de Lambayeque, informar que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del Año 2022, el señor Angel Eleazar Leonardo Leyva, NO REGISTRA ASISTENCIA; y a través del Informe N° 0137-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-MBWM [4500531-1] del 13 de marzo de 2023 el Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del referido nosocomio, informa que mediante Resolución Gerencial Regional N° 0092-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4380137-19] se resuelve declarar la nulidad de la Resolución Directoral N°



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000485-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4561846 - 3]

000405-2022-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE; por tales razones y consideraciones, no procede amparar lo pretendido por el recurrente;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de Apelación por Resolución Ficta de fecha 04 de abril de 2023; presentado por **ANGEL ELEAZAR LEONARDO LEYVA**. Dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar al interesado y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO  
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 10/07/2023 - 09:55:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
08-07-2023 / 16:02:27